

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10104/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de Saneamiento de Límites y Tramos de las Provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 18 de marzo de 2025, con 18 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAPE CORONADO, María Elizabeth y TORRES SALINAS, Rosio.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10104/2024-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 03 de febrero del 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 03 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 10104/2024-PE *Ley de Saneamiento de Límites y Tramos de las Provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes* tiene por objeto sanear los siguientes límites y tramos de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes:

1. Colindancias interprovinciales:

1.1 Límite interprovincial Tumbes — Zarumilla.

1.2 Tramo interprovincial Contralmirante Villar — Tumbes.

2. Provincia de Contralmirante Villar:

2.1 Límite interdistrital Casitas — Zorritos.

3. Provincia de Tumbes:

3.1 Límite interdistrital Corrales — La Cruz.

3.2 Límite interdistrital La Cruz — San Jacinto.

3.3 Límite interdistrital Corrales — San Jacinto.

3.4 Tramo interdistrital Corrales — Tumbes.

3.5 Tramo interdistrital San Jacinto — San Juan de la Virgen.

4. Provincia de Zarumilla:

4.1 Límite interdistrital Matapalo — Papayal.

4.2 Límite interdistrital Papayal — Zarumilla.

4.3 Dos (2) tramos del límite interdistrital Aguas Verdes — Zarumilla.

4.4 Tramo interdistrital Aguas Verdes — Papayal.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
 - Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
 - Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 10104/2024-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se señala que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 10104/2024-PE propone la Ley de Saneamiento de Límites y Tramos de las Provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes, con la que busca precisar con exactitud las fronteras de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla y de los distritos del departamento de Tumbes.; con ello, permitir que las autoridades realicen una mejor toma de decisiones dentro de sus respectivas circunscripciones; y así, garantizar una correcta implementación de políticas públicas que fortalezcan las inversiones en la zona, reduciendo los conflictos sociales y promoviendo el desarrollo sostenible de la zona.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

4.2.1. Problemática que se pretende resolver

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos¹, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política-administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente.

Al respecto, el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitiría precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

Por ello, en el año 2002, se aprobó la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte de Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley N° 27795, su reglamento y otras normas que tienen como fin coadyuvar a lograr ese objetivo, el problema persiste, pues alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales por la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros) que afecta directamente el desarrollo de nuestros territorios.

Por ello, en el año 2010 se aprobó la Ley 29533 por la que se implementó el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, como mecanismos para la delimitación territorial, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera, como indica su primer

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

artículo, garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Asimismo, con el fin de seguir fomentando el saneamiento de límites territoriales, en el año 2022, con el fin de agilizar los procedimientos de saneamientos de límites, se aprobó la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, en las circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no exista controversias limítrofes, la que ha venido aplicándose desde su vigencia para acelerar el proceso de delimitación territorial.

De acuerdo a las normas establecidas en esta ley que establece un proceso excepcional de saneamientos de límites, el gobierno regional de Tumbes, en las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, del departamento de Tumbes, ha establecido los límites o tramos mediante actas de acuerdo de límites conforme al siguiente detalle:

1. Colindancias interprovinciales:

1.1 Límite interprovincial Tumbes — Zarumilla.

1.2 Tramo interprovincial Contralmirante Villar — Tumbes.

2. Provincia de Contralmirante Villar:

2.1 Límite interdistrital Casitas — Zorritos.

3. Provincia de Tumbes:

3.1 Límite interdistrital Corrales — La Cruz.

3.2 Límite interdistrital La Cruz — San Jacinto.

3.3 Límite interdistrital Corrales — San Jacinto.

3.4 Tramo interdistrital Corrales — Tumbes.

3.5 Tramo interdistrital San Jacinto — San Juan de la Virgen.

4. Provincia de Zarumilla:

4.1 Límite interdistrital Matapalo — Papayal.

4.2 Límite interdistrital Papaya! — Zarumilla.

4.3 Dos (2) tramos del límite interdistrital Aguas Verdes — Zarumilla.

4.4 Tramo interdistrital Aguas Verdes — Papayal.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

4.2.2. Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).²

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

² El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)".

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamentales lo siguiente, en su artículo 2:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

Asimismo, sobre el contenido de la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

- 4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.*
- 4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."*

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- El artículo III, numeral 3.1 que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irretractable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.

- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLM).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

4.2.3. Evaluación del procedimiento seguido

A. El límite interdepartamental

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en atención al acuerdo del límite interdepartamental de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla y algunos de los distritos del departamento de Tumbes, confirmado con la siguiente documentación:

- a) En el límite interdistrital Casitas – Zorritos: Acta del límite interdistrital entre los distritos de Casitas y Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar Departamento de Tumbes. Puntos extremos identificados: Punto en la Colindancia Ínter provincial (Contralmirante Villar y Tumbes) Con documento que sustenta el punto extremo: Ley N° 5836 crea el distrito de contralmirante Villar.
- b) En el Tramo interprovincial Contralmirante Villar-Tumbes corre el Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes, departamento de Tumbes. Fecha del Acta: 31 de agosto de 2023. Punto en la Colindancia Interprovincial Contralmirante Villar – Tumbes. Con documento que sustenta el punto extremo: mediante Ley N° 5836 de creación del distrito de Contralmirante Villar. Con documento que sustenta el punto en la Colindancia interprovincial Contralmirante Villar – Tumbes: mediante Ley N° 5836 de creación del distrito de contralmirante Villar.
- c) En el límite interprovincial Tumbes - Zarumilla corre el Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Tumbes y Zarumilla, departamento de Tumbes. Fecha del Acta: 31 de agosto de 2023. Con puntos extremos entre el Océano Pacífico y el punto en la colindancia internacional Perú – Ecuador y el Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Tumbes y Zarumilla de fecha (31/08/2023) . Con documento que sustenta el punto extremo: Ley N° 12446 de creación del distrito de San Jacinto en la provincia de Tumbes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- d) Punto Extremo (Trifinio) Corrales - La Cruz - San Jacinto. Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de fecha 31 de agosto de 2023.
- e) Punto Extremo (Trifinio) Corrales - San Jacinto - San Juan de la Virgen con Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes. Con fecha del acta en 31 de agosto de 2023.
- f) Límite interdistrital Corrales - La Cruz con Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales y La Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes en fecha 31 de agosto de 2023. Se señala como puntos extremos entre el Océano Pacífico y el denominado Punto Trifinio (Corrales - La Cruz - San Jacinto) mediante acta del 31 de agosto de 2023.
- g) Límite interdistrital La Cruz - San Jacinto Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes. 31 de agosto de 2023. Punto Trifinio (Corrales - La Cruz - San Jacinto) Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto (31/08/2023) Punto en la Colindancia interprovincial Contralmirante Villar - Tumbes Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes (31/08/2023).
- h) Límite interdistrital Corrales - San Jacinto Acta de Acuerdo de Límites en los distritos de Corrales y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes mediante acta de 31 de agosto de 2023. Punto Trifinio (Corrales - La Cruz - San Jacinto) mediante acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto en fecha de (31/08/2023) Punto Trifinio (Corrales - San Jacinto - San Juan de la Virgen) mediante Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen en fecha de (31/08/2023).
- i) Tramo interdistrital San Jacinto - San Juan de la Virgen Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de San Jacinto y San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes. 29 de septiembre de 2023- Punto Trifinio (Corrales - San Jacinto - San Juan de la Virgen) con Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen (31/08/2023) Punto en la Colindancia interdistrital (San Jacinto y San Juan de la Virgen) Acta de 29 de septiembre de 2023. Con puntos extremos entre el Océano Pacífico y Punto de Colindancia interdistrital (Tumbes y Corrales) Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Corrales y Tumbes (29/09/2023)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- j) Punto Extremo (Trifinio) Aguas Verdes - Papayal – Zarumilla mediante Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes mediante Acta de fecha 29 de septiembre de 2023.
- k) Limite interdistrital Papayal – Zarumilla mediante Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes de fecha 29 de septiembre de 2023. Siendo los puntos extremos entre Océano Pacífico y el Punto Trifinio (Aguas Verdes – Papayal - Zarumilla) Y Acta de Acuerdo de Límites entre las provincias de Tumbes y Zarumilla. Con Acta de fecha (31/08/2023). Y con Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla en fecha (29/09/2023).
- l) Tramo interdistrital Aguas Verdes – Papayal. Con Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes y Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes en 29 de septiembre de 2023. Punto Trifinio (Aguas Verdes - Papayal - Zarumilla.) Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla (29/09/2023). Punto en la Colindancia interdistrital entre aguas Verdes y papayal Ley N° 24074 de creación del distrito de aguas verdes.
- m) Dos Tramos interdistritales Aguas Verdes – Zarumilla. Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes de fecha 29 de septiembre de 2023. Punto en la Colindancia interdistrital entre Zarumilla y Aguas Verdes Ley N° 24074 de creación del distrito de aguas verdes. Punto en la Colindancia interdistrital entre Zarumilla y Aguas Verdes Ley N° 24074 de creación del distrito de Aguas Verdes que contiene el Acta de fecha 29 de septiembre de 2023. Punto Trifinio (Aguas Verdes - Papayal - Zarumilla) Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla (29/09/2023)
- n) Limite interdistrital Matapalo - Papayal Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Matapalo y Papayal, provincia Zarumilla departamento de Tumbes. Mediante Acta de 29 de septiembre de 2023. (Tramo I). Punto en la Colindancia interprovincial Tumbes y Zarumilla Acta de Acuerdo de Límites entre las Provincias de Tumbes y Zarumilla (31/08/2023) Y con denominación de Acuerdo de Acta de Límites de Zarumilla Departamento de Tumbes en el (Tramo II). Punto en el límite Internacional con la República del Ecuador. Documento que sustenta el punto extremo: Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Matapalo y Papayal (01/12/2023)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

B. Memoria Descriptiva

De conformidad con el Proyecto de Ley 10101/2024-PE en la memoria descriptiva se delimitan los siguientes límites y tramos de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes de la siguiente manera:

1. Colindancias interprovinciales

- 1.1. Límite interprovincial Tumbes – Zarumilla
- 1.2. Tramo interprovincial Contralmirante Villar – Tumbes

2. Provincia de Contralmirante Villar

- 2.2. Límite interdistrital Casitas – Zorritos

3. Provincia de Tumbes

- 3.1. Límite interdistrital Corrales – Cruz
- 3.2. Límite interdistrital La Cruz – San Jacinto
- 3.3. Límite interdistrital Corrales – San Jacinto
- 3.4. Tramo interdistrital Corrales – Tumbes
- 3.5. Tramo interdistrital San Jacinto – San Juan de la Virgen

4. Provincia de Zarumilla

- 4.1. Límite interdistrital Matapalo – Papayal
- 4.2. Límite interdistrital Papayal – Zarumilla
- 4.3. Dos (2) tramos del límite interdistrital Aguas Verdes – Zarumilla
- 4.4. Tramo interdistrital Aguas Verdes - Papayal

C. Revisión de las actas de acuerdo del procedimiento

Esta comisión ha revisado las siguientes actas de trabajo realizadas en forma conjunta con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros y el equipo de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional Tumbes, en relación al "Proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental en las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, del departamento de Tumbes":

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Acta de compromiso para la implementación de la Ley N° 31463 en fecha 08/11/2022, bajo la modalidad presencial. La SDOT en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes priorizaron la implementación del proceso excepcional en las tres provincias del departamento de Tumbes: Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla.
- "Proceso excepcional de delimitación territorial Intradepartamental en la provincia de Contralmirante Villar, del departamento de Tumbes" en fecha: 24/04/2023, bajo la modalidad: Virtual. Acta mediante el cual la SDOT en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Tumbes identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos (trifinios) a tratar.
- Acta de Acuerdo para la organización del territorio y el saneamiento de límites - Tumbes 2023 11/05/2023 Presencial El Gobierno Regional de Tumbes y la SDOT acuerdan implementar la Ley N° 31463 en las provincias de Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes.
- "Proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental en la provincia de las provincias Tumbes y Zarumilla, del departamento de Tumbes" en fecha: 12/07/2023 , bajo la modalidad: Virtual. Acta mediante el cual, la SDOT en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Tumbes, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos (trifinios) a tratar.
- "Actividades programadas para continuar con el desarrollo del proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes en fecha 12/07/2023, bajo la modalidad: Virtual. Acta mediante el cual la UTDT se compromete a realizar las actividades descritas en el cronograma de trabajo, a fin de impulsar el saneamiento de límites de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla. La SDOT se compromete a brindar asistencia técnica a la UTDT, con la finalidad de lograr el saneamiento de límites de las referidas provincias.
- Acta de reunión 22/01/2024 Virtual El Gobierno Regional de Tumbes prioriza a las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla para el desarrollo de actividades técnicas y metas a realizar el año 2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

4.2.4. Sobre el Saneamiento y Organización Territorial de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes, y Zarumilla, y algunos de sus distritos, del departamento de Tumbes con documentos referidos a todas las colindancias.

El Poder Ejecutivo envió los informes que conforman el expediente del proyecto de ley en estudio, el que se sustenta en el informe 022-2024/GOB.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS del 01 de abril de 2023, los que han sido revisados por esta Comisión, que son los que se detallan a continuación:

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Límite interprovincial Tumbes – Zarumilla	Acta de acuerdo de límites entre las provincias de Tumbes y Zarumilla, departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
2	Tramo interprovincial Contralmirante Villar – Tumbes	Acta de acuerdo de límites entre las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes, departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
3	Límite interdistrital Casitas – Zorritos	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Casitas y Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, del 20 de julio de 2023.
4	Trifinio: Corrales - La Cruz – San Jacinto	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
5	Trifinio: Corrales – San Jacinto – San Juan de la Virgen	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes del 31 de agosto de 2023.
6	Límite interdistrital Corrales – La Cruz	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales y La Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
7	Límite interdistrital La Cruz – San Jacinto	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
8	Límite interdistrital Corrales – San Jacinto	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales y San Jacinto, provincia de Tumbes,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

		departamento de Tumbes, del 31 de agosto de 2023.
9	Tramo interdistrital Corrales – Tumbes	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.
10	Tramo interdistrital San Jacinto – San Juan de la Virgen	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de San Jacinto y San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.
11	Trifinio: Aguas Verdes – Papayal – Zarumilla	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.
12	Límite interdistrital Matapalo – Papayal	Actas de acuerdo de límites entre los distritos de Matapalo y Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, de fechas 29 de septiembre (Tramo I) y 1 de diciembre de 2023 (Tramo II).
13	Límite interdistrital Papayal – Zarumilla	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.
14	Dos (2) tramos del límite interdistrital Aguas Verdes – Zarumilla	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.
15	Tramo interdistrital Aguas Verdes – Papayal	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aguas Verdes y Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, del 29 de septiembre de 2023.

Fuente: proyecto de ley en estudio y el informe 022-2024/GOB.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS
Elaboración: Proyecto de ley 10104/2024-PE

Igualmente, resulta importante señalar además que, tal como lo indica el proyecto de ley en estudio, conforme a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, y del distrito cercado. Así, en el presente proceso de delimitación excepcional, conforme a los fundamentos señalados en el proyecto de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

ley, los alcaldes de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla han representado a los distritos de Zorritos, Tumbes y Zarumilla, respectivamente, suscribiendo para ello las siguientes actas:

Documento	Suscrito		
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Casitas y Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes	Alcalde del distrito de Casitas	Alcalde de la provincia de Contralmirante Villar, en representación del distrito Zorritos.	-
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes	Alcalde del distrito de Tumbes	Alcalde de la provincia de Tumbes, en representación del distrito de Tumbes.	-
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	Alcalde del distrito de Aguas Verdes	Alcalde del distrito de Papayal	Alcalde de la provincia de Zarumilla, en representación del distrito de Zarumilla
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Papayal y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	Alcalde del distrito de Papayal	Alcalde de la provincia de Zarumilla, en representación del distrito de Zarumilla	-
Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	Alcalde del distrito de Aguas Verdes	Alcalde de la provincia de Zarumilla, en representación del distrito de Zarumilla	-

Fuente y elaboración: Proyecto de Ley 10104/2024-PE

A continuación, se detallan los límites y tramos que se pretender sanear con la iniciativa en estudio, la que comprende aproximadamente 217 kilómetros, los cuales representan el 44% de los límites intradepartamentales del departamento de Tumbes; por lo que de aprobarse esta ley los límites saneados de carácter intradepartamental de dicho departamento se incrementan del 41% al 85%.

1. Colindancias interprovinciales

1. Límite interprovincial Tumbes – Zarumilla

Inicia en el punto de coordenada UTM 568 994 m E y 9 613 712 m N (sector denominado Punta Jeli); continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 573 047 m E y 9 599 378 m N, en la cumbre del cerro Cabeza de Toro; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Cabeza de Toro con la quebrada Grande, hasta el punto de coordenada UTM 575 649 m E y 9 597 081 m N, en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección este por el eje de dicha vía (pasando por la coordenada UTM 576 017 m E y 9 597 062 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Grande en la coordenada UTM 576 239 m E y 9 597 279 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 578 164 m E y 9 593 977 m N de referencia; continúa en dirección sur por la vaguada de dicha quebrada (pasando por la coordenada UTM 577 739 m E y 9 592 454 m N de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

referencia), hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Las Peñas, quebrada Grande y quebrada En medio, en la coordenada UTM 577 721 m E y 9 591 104 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Las Peñas y quebrada La Angostura con la quebrada Enmedio, quebrada Hilario y quebrada Seca, hasta el punto de coordenada UTM 581 328 m E y 9 578 120 m N, en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía (pasando por la coordenada UTM 582 031 m E y 9 577 504 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Seca; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de la quebrada Los Pavos en la quebrada Seca; continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro El Mirador, hasta su cumbre en la coordenada UTM 582 821 m E y 9 572 823 m N de referencia, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Murciélago con la quebrada Seca, hasta su intersección con la vaguada de una quebrada sin nombre, en la coordenada UTM 583 056 m E y 9 572 292 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 582 748 m E y 9 572 008 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Murciélago en la coordenada UTM 582 286 m E y 9 568 632 m N de referencia, continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Murciélago, hasta alcanzar el límite internacional con la República del Ecuador.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zarumilla, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0864 (7-c). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.

2. Tramo interprovincial Contralmirante Villar – Tumbes.

Tramo que comprende desde la confluencia de la quebrada El Carrizo y la quebrada Chaparias (que dan origen a la quebrada Charán), hasta la cumbre norte de los cerros Fila Salvajal en la señal geodésica 535 de referencia:

Inicia en la confluencia de la quebrada El Carrizo y la quebrada Chaparias (que dan origen a la quebrada Charán); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chaparias, hasta la desembocadura de la quebrada Sajones en dicha quebrada; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Sajones, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 546 644 m E y 9 588 381 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada de la quebrada Sajones, hasta la cumbre del cerro Cuchilla El Sajino en la cota 420 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tumbes (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Las Petacas y El Álamo) con la quebrada Chaparias, quebrada Piedra Candela, quebrada Maderales, quebrada Higuierón y quebrada Hualtaca, finaliza en la cumbre norte de los cerros Fila Salvajal, en la señal geodésica 535 de referencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zorritos, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0763 (8-b). Lima, Perú.

2. Provincia de Contralmirante Villar

1. Límite interdistrital Casitas – Zorritos

Inicia en la cumbre central del cerro Cuchilla de Mulatos, en la coordenada UTM 530 124 m E y 9 556 648 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Carrizal, quebrada Miramar y quebrada Seca (que aguas arriba cambia de nombre a quebrada Hualtacal) con la quebrada Casitas (que aguas arriba cambia de nombre a quebrada Cherrelque y quebrada El Ciénego), pasando por los cerros Cuchilla Mulatos, Miramar, Llanto, Salvajudo, Azotadero y Cajones, hasta la confluencia de la quebrada Seca y la quebrada Casitas (que dan origen a la quebrada Bocapan); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Bocapan, hasta la intersección de la estribación suroeste del cerro Pan Viejo con la quebrada Bocapan, en la coordenada UTM 535 230 m E y 9 576 758 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta su cumbre, en la coordenada UTM 537 038 m E y 9 576 959 m N de referencia; continúa en dirección este por la línea de cumbres de los cerros Pan Viejo, San Andrés, La Agüita, sin nombre en la coordenada UTM 542 792 m E y 9 577 121 m N de referencia y Las Animas, finaliza en la cumbre este del cerro Las Animas en la coordenada UTM 545 279 m E y 9 576 839 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zorritos, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0763 (8-b). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Quebrada Seca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0762 (9-b). Lima, Perú.

3. Provincia de Tumbes

1. Límite interdistrital Corrales – La Cruz

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:100 000.

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada La Cruz, quebrada Colorado y quebrada La Jardina, en la coordenada UTM 552 601 m E y 9 593 716 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada La Cruz con la quebrada Colorado y quebrada La Garita, hasta la cumbre noroeste del cerro Cuchilla Maravilla en la coordenada UTM 549 626 m E y 9 596 954 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la vaguada noreste de dicho cerro, hasta su intersección con la quebrada La Garita en la coordenada UTM 550 384 m E y 9 597 610 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 550 057 m E y 9 599 800 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:25 000.

Continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con un canal sin nombre en la coordenada UTM 549 499 m E y 9 600 253 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 549 520 m E y 9 600 277 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 549 050 m E y 9 601 178 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, finaliza en la coordenada UTM 549 017 m E y 9 601 199 m N, en la línea de costa.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zorritos, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0763 (8-b). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). San Isidro, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0763 1 NE (08b1NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Caleta Cruz, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0763 1 SE (08b1SE). Lima, Perú.

2. Límite interdistrital La Cruz – San Jacinto

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Tumbes, quebrada Piedra Candela y quebrada Maderales, en la coordenada UTM 549 526 m E y 9 587 312 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Piedra Candela y quebrada La Cruz con la quebrada Maderales y quebrada La Jardina, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada La Cruz, quebrada Colorado y quebrada La Jardina, en la coordenada UTM 552 601 m E

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

y 9 593 716 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zorritos, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0763 (8-b). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.

3. Límite interdistrital Corrales – San Jacinto

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:100 000.

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada La Cruz, quebrada Colorado y quebrada La Jardina, en la coordenada UTM 552 601 m E y 9 593 716 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Colorado y quebrada Urcos con la quebrada La Jardina, hasta el punto de coordenada UTM 557 078 m E y 9 596 697 m N en la cumbre de un cerro sin nombre; continúa en dirección este en línea quebrada por la coordenada UTM 557 415 m E y 9 596 779 m N, hasta el punto de coordenada UTM 557 796 m E y 9 596 791 m N en la naciente de la quebrada Cristales, continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 559 237 m E y 9 597 996 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:25 000.

Continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 559 784 m E y 9 598 487 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre (pasando por los puntos de coordenada UTM 560 003 m E y 9 598 515 m N, 560 081 m E y 9 598 656 m N, 560 313 m E y 9 598 811 m N, y 561 557 m E y 9 599 490 m N de referencia); hasta el punto de coordenada UTM 562 102 m E y 9 599 603 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en la coordenada UTM 562 318 m E y 9 599 716 m N, en el thalweg del río Tumbes, trfinio entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zorritos, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0763 (8-b). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 NO (08c4NO). Lima, Perú
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas de Hospital, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 SO (08c4SO). Lima, Perú.

4. Tramo interdistrital Corrales – Tumbes

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 559 121 m E y 9 605 881 m N, en el thalweg del río Tumbes, hasta la desembocadura del río Viejo en el Océano Pacífico.

Inicia en el punto de coordenada UTM 559 121 m E y 9 605 881 m N, en el thalweg del río Tumbes; continúa aguas abajo por el thalweg de dicho río, hasta el origen del río Viejo, por su margen izquierda, en la coordenada UTM 558 245 m E y 9 608 180 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicho río, finaliza en su desembocadura en el Océano Pacífico.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 NO (08c4NO). Lima, Perú.

5. Tramo interdistrital San Jacinto – San Juan de la Virgen

Tramo que comprende desde la desembocadura de la quebrada La Jardina en el río Tumbes hasta el punto de coordenada UTM 562 318 m E y 9 599 716 m N, en el thalweg del río Tumbes.

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:100 000.

Inicia en la desembocadura de la quebrada La Jardina en el río Tumbes; continúa aguas abajo por el thalweg del río Tumbes, hasta el punto de coordenada UTM 562 598 m E y 9 598 601 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:25 000.

Continúa aguas abajo por el thalweg del río Tumbes, finaliza en el punto de coordenada UTM 562 318 m E y 9 599 716 m N, en el thalweg del río Tumbes, triffinio entre los distritos de Corrales, San Jacinto y San Juan de la Virgen.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 NO (08c4NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampas de Hospital, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 SO (08c4SO). Lima, Perú.

4. Provincia de Zarumilla

1. Límite interdistrital Matapalo – Papayal

Inicia en el punto de coordenada UTM 573 245 m E y 9 599 181 m N, en la estribación sureste del cerro Cabeza de Toro; continúa en dirección este por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Grande en la coordenada UTM 575 236 m E y 9 599 085 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 575 984 m E y 9 598 760 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 576 161 m E y 9 598 693 m N; continúa en dirección este por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la coordenada UTM 578 160 m E y 9 598 803 m N, 578 742 m E y 9 598 777 m N, y 579 899 m E y 9 598 368 m N de referencia, hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Grande, quebrada Zarumilla y quebrada Lomillo, en la coordenada UTM 580 201 m E y 9 598 005 m N de referencia; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Zarumilla y quebradas sin nombre que desembocan en la laguna Lavadero con la quebrada Algarrobal (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Lomillo), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 587 008 m E y 9 599 182 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 587 593 m E y 9 599 711 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 588 045 m E y 9 599 800 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 588 467 m E y 9 599 843 m N, en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 588 578 m E y 9 599 815 m N, 588 808 m E y 9 599 982 m N, 588 881 m E y 9 599 930 m N, y 588 986 m E y 9 599 926 m N de referencia), hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 588 983 m E y 9 599 910 m N de referencia; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 589 012 m E y 9 599 913 m N; continúa en dirección este por la prolongación de dicha línea recta, hasta alcanzar el límite internacional con la República del Ecuador.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Papayal, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 1 NO (08c1NO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Matapalo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 1 SO (08c1SO). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zarumilla, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 NE (08c4NE). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). El Tutumo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 4 SE (08c4SE). Lima, Perú.

2. Límite interdistrital Papayal – Zarumilla

Inicia en el punto de coordenada UTM 583 766 m E y 9 610 050 m N, trifinio entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla; continúa en dirección noroeste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 568 994 m E y 9 613 712 m N (sector denominado Punta Jelí).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zarumilla, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0864 (7-c). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.

3. Dos (2) tramos del límite interdistrital Aguas Verdes – Zarumilla

- a. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 583 766 m E y 9 610 050 m N hasta el punto de coordenada UTM 583 578 m E y 9 610 334 m N.

Inicia en el punto de coordenada UTM 583 766 m E y 9 610 050 m N, trifinio entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla; continúa en dirección noroeste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 583 578 m E y 9 610 334 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbes, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0863 (8-c). Lima, Perú.

b. Tramo que comprende desde la intersección del thalweg de una quebrada sin nombre con el eje de un canal sin nombre, en la coordenada UTM 580 909 m E y 9 615 475 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 582 007 m E y 9 619 425 m N, en el thalweg del estero Zarumilla.

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:100 000.

Inicia en la intersección del thalweg de una quebrada sin nombre con el eje de un canal sin nombre, en la coordenada UTM 580 909 m E y 9 615 475 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 580 453 m E y 9 615 597 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional, 1:25 000.

Continúa en dirección noroeste por el eje del canal de Tierra (pasando por las coordenadas UTM 580 143 m E y 9 615 994 m N, 580 172 m E y 9 616 055 m N, y 579 293 m E y 9 617 103 m N de referencia), hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 579 295 m E y 9 617 129 m N; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (pasando por la coordenada UTM 579 849 m E y 9 617 487 m N de referencia), hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 580 004 m E y 9 618 173 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 580 226 m E y 9 618 118 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Paracas en la coordenada UTM 580 590 m E y 9 618 472 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Paracas, hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 580 618 m E y 9 618 495 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre, hasta su intersección con el estero Algarrobo en la coordenada UTM 580 909 m E y 9 618 377 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del estero Algarrobo, hasta su desembocadura en el estero Zarumilla en la coordenada UTM 581 644 m E y 9 619 429 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del estero Zarumilla, finaliza en el punto de coordenada UTM 582 007 m E y 9 619 425 m N, en el thalweg del estero Zarumilla.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Zarumilla, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0864 (7-c). Lima, Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Aguas Verdes, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0864 3 SE (07c3SE). Lima, Perú.

4. Tramo interdistrital Aguas Verdes – Papayal

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 583 766 m E y 9 610 050 m N hasta la intersección del thalweg del río Zarumilla con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 585 766 m E y 9 609 423 m N de referencia.

Inicia en el punto de coordenada UTM 583 766 m E y 9 610 050 m N, trifinio entre los distritos de Aguas Verdes, Papayal y Zarumilla; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 585 514 m E y 9 609 648 m N, en el thalweg del río Zarumilla; continúa aguas arriba por el thalweg del río Zarumilla, finaliza en la intersección del thalweg del río Zarumilla con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 585 766 m E y 9 609 423 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Papayal, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0863 1 NO (08c1NO). Lima, Perú.

4.2.5 Trámite de la propuesta

Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa en evaluación concluye señalando lo siguiente, como argumento importante en respaldo de la propuesta legislativa:

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.7 del artículo 10 del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, elaboró el Informe N° D000132-2024-PCM-SSATDOT del 23 de agosto de 2024, a través del cual se **ha verificado el proceso excepcional implementado por el Gobierno Regional de Tumbes, en las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, del departamento de Tumbes**³.*

5. Análisis costo-beneficio

La presente propuesta legislativa pretende sanear aproximadamente 217 kilómetros, los cuales representan el 44% de los límites intradepartamentales del departamento

³ Subrayado es nuestro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

de Tumbes; por lo que de aprobarse esta ley los límites saneados de carácter intradepartamental de dicho departamento se incrementan del 41% al 85%.

Este saneamiento de límites interdepartamental beneficiará, en consecuencia, tanto a las autoridades locales como a los habitantes de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes, Zarumilla, y algunos de los distritos de Tumbes quienes vivirán en un territorio con límites saneado, lo que les permitirá ser beneficiarios de la inversión pública y privada en sus circunscripciones político-administrativas.

La aprobación de la norma va a ser beneficiosa para población y tendrá un impacto en la organización territorial debido a que, al establecer los límites territoriales de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes, y Zarumilla, y algunos de los distritos del departamento de Tumbes permitirá un mejor manejo de los recursos estatales.

6. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley **10104/2024-PE**, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes, y Zarumilla, y algunos de los distritos del departamento de Tumbes en los mismos términos propuestos en la mencionada iniciativa legislativa.

Sala de sesiones

Tumbes, 18 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:35:47-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:46:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:02:15-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:37:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:25:45-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:51:29-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE
CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS
DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 14:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 14:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:58:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 14:46:49-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 16:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 14:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 15:06:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 17:00:47-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 10:22:58-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 21 de marzo de 2025 10:45
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1845f40f55959072fac4f0c586df45b0.pdf

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la quinta sesión extraordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10104/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS PROVINCIAS DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES Y ZARUMILLA, Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.

[Fecha]: 2025-03-21 10:44:57

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.